

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

001-2014

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y

, mayor de edad, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad N _____ quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**.

- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“RECEPCIONISTA”** quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI:

- 1.- Operar la central telefónica, haciendo y recibiendo llamadas telefónicas, comunicando las mismas con las diferentes extensiones.
 - 2.- Atender al público que solicita información dándole la orientación requerida.
 - 3.- Anotar en libros de control diarios las llamadas efectuadas por el personal.
 - 4.- Mantener el control de llamadas a larga distancia mediante registro de números de llamadas.
 - 5.- Recibir la correspondencia y mensajes dirigidos al personal del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI).
 - 6.- Entregar la correspondencia recibida a las diferentes personas del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI).
 - 7.- Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
 - 8.- Presentar informe mensual de las actividades realizadas.
 - 9.- Realizar otras tareas que le asigne el Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI).
- SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“EL CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

TERCERA: Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL CONTRATISTA**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una cuota mensual de Lps.9,200.00.- Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 del la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 8 al 31 de Diciembre de 2014, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL CONSULTOR**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del “**EL CONTRATISTA**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.



Ramón Espinoza
Director del IHCIETI



El Contratista